

—
—
—
CÉDULA
—
—

Siendo las 18:00 horas del día 19 de septiembre de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS** de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/145-28/2019**.

—
—
—

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

—
—
—

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019
SG/145-28/2019

NOEMI BERENICE LUNA AYALA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN ZACATECAS
PRESENTE

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 30 de abril de 2019, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la convocatoria para la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2019–2022, a celebrarse el 21 de septiembre de 2019.

SEGUNDO. - La convocatoria a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria fue publicada el 1° de mayo de 2019 en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.

TERCERO. - El 9 de mayo de 2019, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas, llevó a cabo su sesión ordinaria en la que aprobó convocar a la Asamblea Estatal en dicha entidad, a efecto de elegir a las propuestas al Consejo Nacional y Consejo Estatal 2019 – 2022 del Partido Acción Nacional por dicha entidad, de conformidad con el artículo 60, numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTO. - Mediante las Providencias identificadas como SG/057-15/2019, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal en el estado de Zacatecas, de conformidad con el artículo 60, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, conforme a los siguiente:

Estado	Fecha	Hora	Lugar	Domicilio
ZACATECAS	25 de agosto de 2019	09:00 horas	Teatro Ramón López Velarde	Del Bosque No 570, zona A, Col. La Encantada, Zacatecas, Zacatecas.

QUINTO. - Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas, a efectos de elegir a sus Consejeros Estatales, resultaron electos los siguientes militantes:

Nombre	Paterno	Materno
GERARDO LORENZO	ACOSTA	GAYTAN
SARA	ALVA	MORENO
JOSE CARMEN	ANCENO	RIVAS
JULIO ALBERTO	ANCENO	RIVAS
VALENTINA	ANCENO	RIVAS
GEORGINA ALEJANDRA	ARCE	RAMIREZ
EDGAR BERNARDO	AVILA	GOMEZ
ALEJANDRINO	BAUTISTA	BETANZO
LAURA PATRICIA	BECERRA	CHIW
CELIA PAULINA	BECERRA	MURILLO
MANUEL	CASTILLO	ROMERO
PAOLA MARISOL	CASTRO	SALINAS
OSVALDO	CONTRERAS	VAZQUEZ
LEONEL GERARDO	CORDERO	LERMA
ELIZABETH	CORDERO	MARTINEZ
HECTOR ALEJANDRO	CORDERO	MARTINEZ
RENATA	CORTES	COVARRUBIAS
MARIA DEL MAR	DE AVILA	IBARGUENGOTIA
MARIA JOSE	DE AVILA	IBARGUENGOTIA
ALMA JUDITH	DE LEON	AYALA
CHRISTIAN ADALID	DEL HAVRE	CORDOVA
REYNALDO	DELGADILLO	MORENO
SOLEDAD MARTINA	DUEÑEZ	SANCHEZ
MARCO ANTONIO	ELIZONDO	GUTIERREZ
RAUL HERNALDO	ENCISO	RINCON
JULIO CESAR	ESCOBEDO	MONTOYA
VICENTE PABLO	ESQUIVEL	GARCIA
JAVIER ALEJANDRO	FIGUEROA	SANCHEZ
GUILLERMO	FLORES	SUAREZ DEL REAL
JOSE RICARDO	FLORES	SUAREZ DEL REAL
HILDA	GALLARDO	ORTIZ

LETICIA	GARCIA	CASTAÑEDA
GLORIA ANGELICA	GARCIA	FLORES
KAREN LIZETH	GARCIA	RODRIGUEZ
MA. TERESA	GOMEZ	DEL RIO
J. JESUS	GONZALEZ	CARMONA
MA CONCEPCION	GONZALEZ	FLORES
MA DEL CARMEN	GONZALEZ	FLORES
RICARDO ALBERTO	GONZALEZ	GONZALEZ
CELINA	GUERRERO	MEDINA
ESTHELA	GUERRERO	SIFUENTES
ISAURA YAZMIN	GUZMAN	RODRIGUEZ
PATRICIA	HERNANDEZ	CAPUCHINO
FILIBERTO	HERNANDEZ	VANEGAS
MARGARITA	LEAÑOS	LAMAS
SERGIO	LEAÑOS	LAMAS
MA TERESA	LOPEZ	GARCIA
ANAELENA	LOPEZ	PATIÑO
ARTURO	LOPEZ DE LARA	DIAZ
JOEL	MARIÑELARENA	GONZALEZ
PEDRO	MARTINEZ	FLORES
ELIZABETH	MAURICIO	GONZALEZ
MARIA PATRICIA	MOLINA	DURAN
JOSE JESUS	MONCADA	SANCHEZ
MA GUADALUPE	MUÑOZ	GARCIA
MARICELA	NAVARRO	DE ROBLES
ABEL	ORDAZ	SANCHEZ
LORENA ESPERANZA	OROPEZA	MUÑOZ
ROSA NYDIA	ORTIZ	GUTIERREZ
MARIA DE JESUS	ORTIZ	ROBLES
ARACELI	PALMA	MELCHOR
GEORGINA	RAMIREZ	RIVERA
FELIPE	REYES	MARTINEZ
NORMA JOSEFINA	RODARTE	MENDEZ
ALICIA	RODELA	DELGADO
GABRIEL	RODRIGUEZ	MEDINA
ARTURO	RODRIGUEZ	RIVERA
LUIS GABRIEL	SALAS	CARREOLA
JOSE GUADALUPE	SALAS	TRINIDAD
LAURA PATRICIA	SANDOVAL	BECERRA
PASCUAL	SOLIS	VILLA
LUIS ANGEL	SUSTAITA	GUERRERO

J JESUS	TREJO	REYES
FRANCISCO JAVIER	TREJO	RIVAS
ALEJANDRO	VALERIO	FLORES
MIGUEL ANGEL	VARELA	PINEDO
RICARDO JAVIER	VENECIA	CARRERA
ROCIO	VEYNA	GARCIA
ALVARO	ZALDIVAR	ABREU
ADRIANA	ZAMORA	CAMPOS

SEXTO. - Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas, se eligieron Consejeros Nacionales, resultaron electos los siguientes militantes:

Nombre	Paterno	Materno
LAURA PATRICIA	BECERRA	CHIW
LEONEL GERARDO	CORDERO	LERMA
OCTAVIO ALEJANDRO	GAMBOA	ALVA
JACQUELINE	MARTINEZ	JUAREZ

SÉPTIMO. - Que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional, ratificar las Asambleas Estatales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

(...)

Artículo 60

- 1. En las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.*
- 2. Las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Estatal, o de cuando menos una tercera parte de los Comités Municipales constituidos en la entidad o de la tercera parte, cuando menos, de los militantes del Partido en la entidad, con base en las cifras del padrón de militantes. La convocatoria y las bases y lineamientos en su caso, requerirán de la autorización previa del órgano directivo superior.*
- 3. El Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días*

naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.

(...)

[Énfasis añadido]

SEGUNDO. - Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

(...)

Artículo 1. La Asamblea Estatal se reunirá por lo menos una vez cada tres años. Será convocada en los términos del artículo 60, numeral 2, de los Estatutos y se ocupará de:

- a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Estatal sobre las actividades generales y el estado que guarda la organización del Partido en la entidad durante el tiempo transcurrido desde el informe anterior;*
- b) Elegir a los miembros del Consejo Estatal;*
- c) Elegir a los consejeros que correspondan a la entidad para integrar el Consejo Nacional; y*
- d) Cualquier otro asunto de política general del Partido en la entidad, que le someta a su consideración el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional.*

(...)

[Énfasis añadido]

TERCERO. - Que el artículo 60, numeral 3 de los Estatutos Generales establece que el Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.

Así también, del artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que una vez que el Comité Ejecutivo Nacional, haya ratificado los resultados de la Asamblea Estatal en la que resulte electo el Consejo Estatal, el Presidente del Comité Directivo Estatal en un plazo no mayor a treinta días convocará a la sesión de instalación del Consejo Estatal.

CUARTO. - Por lo que vistos los resultados obtenidos en la asamblea estatal y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de dichos

resultados, resulta procedente que el Comité Ejecutivo Nacional ratifique las resoluciones tomadas en dicha Asamblea Estatal en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que la Asamblea Estatal en el estado de Zacatecas se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado la inexistencia de medio de impugnación alguno, es procedente la ratificación de los resultados señalados en los Resultados Quinto y Sexto.

QUINTO. - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

.../

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues los resultados obtenidos deben ratificarse lo más pronto posible a efectos de que el Consejo Estatal se encuentre en condiciones de instarse e iniciar sus funciones y que los consejeros nacionales electos puedan ser ratificados en la Asamblea Nacional a celebrarse el próximo 21 de septiembre de 2019; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional en una fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. - Con fundamento en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, así como el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas, de conformidad con los RESULTANDOS QUINTO y SEXTO.

SEGUNDA. - Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el estado de Zacatecas.

TERCERA. - Se instruye al Comité Directivo Estatal en el estado de Zacatecas informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para que la presente se publique en sus estrados físicos y electrónicos dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

CUARTA. - Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL